

RESULTANDO: Que por el Ayuntamiento se ha procedido a la subsanación incluyendo la conformidad de la totalidad de los propietarios del sector afectado por la Modificación.

La Comisión, oído el informe de la Ponencia Técnica y de conformidad con el mismo,

ACUERDA: Darse por enterada de la subsanación de las deficiencias que habían suspendido la entrada en vigor del Plan, debiendo producirse ésta directamente previa la publicación en legal forma del presente acuerdo y de la normativa urbanística que se incorpora como Anexos I y II.

Contra la aprobación definitiva y entrada en vigor de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y del Plan Parcial "El Raposal" cabrá interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de quince días hábiles computables a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación en los términos establecidos por los arts. 237 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 29-2 a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño, 6 de febrero de 1987.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Angel Prieto Echegaray.

ANEXO I

MODIFICACION NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARNEDO EN SU CAPITULO VI APARTADO 5

CAPITULO VI.— Apartado 5º NORMAS PARTICULARES PARA LOS SECTORES I-1 e I-2-A, I-2-B (Industriales).

Desglosarlo en tres.

Apdo. 5-1 NORMAS PARTICULARES PARA EL SECTOR I-1 (Industrial).

VI. 5-1-1 TIPO DE EDIFICACION.

El tipo de edificación permitido es el industrial (I).

VI. 5-1-2 NORMAS DE VOLUMEN.

La altura máxima será de 13 m.

La parcela mínima será de 1.500 m².

La ocupación máxima de la parcela será del 50%.

El coeficiente de edificabilidad máximo será de 5 m³/m² aplicado a la superficie neta de la parcela.

Fachada mínima de parcela 30 m.

VI. 5-1-3 NORMAS DE USO.

Uso residencial: Se prohíbe, salvo la vivienda unifamiliar de guardería aneja a la edificación industrial y a su servicio permanente.

Uso comercial: Se permite el complementario del uso industrial.

Uso industrial: Se permite la clase cuarta.

Uso de garaje: Se permite la 3ª clase.

Uso dotacional: Se permiten las clases:

7. Administrativos

8. Deportivos

10. Transportes y Comunicaciones.

Apdo. 5-2 NORMAS PARTICULARES PARA EL SECTOR I-2-A (Industrial).

VI. 5-2-1 TIPO DE EDIFICACION.

Se establecen los siguientes tipos de industrias por categorías correspondiendo a cada tipo de parcela:

1ª Categoría: Pequeños talleres, formando agrupaciones adosadas en parcelas tipo A.

2ª Categoría: Industrias tipo nido, adosadas lateralmente y con retranqueos frontal y posterior. Las agrupaciones tendrán un frente máximo de 130 m. y quedarán interrumpidas por separaciones mínimas de 10 m. Corresponden a las parcelas de tipo B.

3ª Categoría: Industria ligera, formando agrupaciones parceladas. Corresponden a las parcelas tipo C.

4ª Categoría: Industria en general, de carácter aislado sobre parcelas tipo D.

VI. 5-2-2 NORMAS DE VOLUMEN.

La altura máxima será de 13 metros.

La parcela mínima será de 250 m².

La ocupación máxima de la parcela se determinará atendiendo al tipo de parcela según el cuadro siguiente:

PARCELA TIPO	% OCUPACION MAXIMA	SUPERFICIE DE LA PARCELA	
A	100%	250 m ²	500 m ²
B	90%	500 m ²	1.100 m ²
C	70%	1.100 m ²	3.500 m ²
D	60%	3.500 m ²	

Siempre que en el cómputo general de las superficies de las parcelas cuando se desarrolle el Plan Parcial correspondiente no se supere con la superficie de las parcelas industriales el 65% de la superficie total de la actuación.

El coeficiente de edificabilidad máximo será de 3,50 m³/m² aplicado a la superficie bruta del Sector.

Fachada mínima de la parcela 10 metros.

VI. 5-2-3 NORMAS DE USO

Uso residencial: Se prohíbe salvo para el personal dependiente de las instalaciones y al servicio permanente de la industria en las siguientes condiciones:

— En parcelas industriales, una vivienda por cada 200 m² construidos con un máximo de dos viviendas por establecimiento.

— En parcelas de equipamiento, una vivienda por cada 500 m² construidos.

Uso comercial: Se permite el complementario del uso industrial.

Uso industrial: Se permiten las clases:

2ª — Industria pequeña tipo taller.

3ª — Industria de almacenaje.

4ª — Industria ligera.

5ª — Industria media.

Uso de garaje: Se permite Clase 3ª, Garaje industrial.

Uso dotacional: Se permiten las clases:

7. Administrativos

8. Deportivos

10. Transportes y Comunicaciones.

Apdo. 5-3 NORMAS PARTICULARES PARA EL SECTOR I-2-B (Industrial).

VI. 5-3-1 TIPO DE EDIFICACION.

Se establecen los siguientes tipos de industrias por categorías correspondiendo a cada tipo de parcela:

1ª Categoría: Pequeños talleres, formando agrupaciones adosadas en parcelas tipo A.

2ª Categoría: Industrias tipo nido, adosadas lateralmente y con retranqueos frontal y posterior. Las agrupaciones tendrán un frente máximo de 130 m. y quedarán interrumpidas por separaciones mínimas de 10 m. Corresponden a las parcelas de tipo B.

3ª Categoría: Industria ligera, formando agrupaciones parceladas. Corresponden a las parcelas tipo C.

4ª Categoría: Industria en general, de carácter aislado sobre parcelas tipo D.

VI. 5-3-2 NORMAS DE VOLUMEN.

La altura máxima será de 13 metros.

La parcela mínima será de 250 m².

La ocupación máxima de la parcela se determinará atendiendo al tipo de parcela según el cuadro siguiente:

PARCELA TIPO	% OCUPACION MAXIMA	SUPERFICIE DE LA PARCELA	
A	100%	250 m ²	500 m ²
B	90%	500 m ²	1.100 m ²
C	70%	1.100 m ²	3.500 m ²
D	60%	3.500 m ²	

Siempre que en el cómputo general de las superficies de las parcelas cuando se desarrolle el Plan Parcial correspondiente no se supere con la superficie de las parcelas industriales el 65% de la superficie total de la actuación.

El coeficiente de edificabilidad máximo será de 3,50 m³/m² aplicado a la superficie bruta del Sector.

Fachada mínima de la parcela 10 metros.

VI. 5-3-3 NORMAS DE USO.

Uso Residencial: Se prohíbe salvo para el personal dependiente de las instalaciones y al servicio permanente de la industria en las siguientes condiciones:

— En parcelas industriales, una vivienda por cada 200 m² construidos con un máximo de dos viviendas por establecimiento.

— En parcelas de equipamiento, una vivienda por cada 500 m² construidos.

Uso Comercial: Se permite el complementario del uso industrial.

Uso industrial: Se permiten las clases:

2ª — Industria pequeña tipo taller

3ª — Industria de almacenaje

4ª — Industria ligera

5ª — Industria media.

Uso de garaje: Se permite Clase 3ª, Garaje industrial.

Uso dotacional: Se permiten las clases:

7. Administrativos

8. Deportivos.

10. Transportes y Comunicaciones.

ANEXO II

PLAN PARCIAL QUE DESARROLLA EL SECTOR I.2-A DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARNEDO

ORDENANZAS.

(A) GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS

Art. 1: GENERALIDADES.— Las presentes Ordenanzas tienen por objeto la reglamentación del uso de los terrenos y la edificación pública y

RESULTANDO: Que por el Ayuntamiento se ha procedido a la subsanación incluyendo la conformidad de la totalidad de los propietarios del sector afectado por la Modificación.

La Comisión, oído el informe de la Ponencia Técnica y de conformidad con el mismo,

ACUERDA: Darse por enterada de la subsanación de las deficiencias que habían suspendido la entrada en vigor del Plan, debiendo producirse ésta directamente previa la publicación en legal forma del presente acuerdo y de la normativa urbanística que se incorpora como Anexos I y II.

Contra la aprobación definitiva y entrada en vigor de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y del Plan Parcial "El Raposal" cabrá interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de quince días hábiles computables a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación en los términos establecidos por los arts. 237 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 29-2 a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño, 6 de febrero de 1987.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Angel Prieto Echegaray.

ANEXO I

MODIFICACION NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARNEDO EN SU CAPITULO VI APARTADO 5

CAPITULO VI.— Apartado 5º NORMAS PARTICULARES PARA LOS SECTORES I-1 e I-2-A, I-2-B (Industriales).

Desglosarlo en tres.

Apdo. 5-1 NORMAS PARTICULARES PARA EL SECTOR I-1 (Industrial).

VI. 5-1-1 TIPO DE EDIFICACION.

El tipo de edificación permitido es el industrial (I).

VI. 5-1-2 NORMAS DE VOLUMEN.

La altura máxima será de 13 m.

La parcela mínima será de 1.500 m².

La ocupación máxima de la parcela será del 50%.

El coeficiente de edificabilidad máximo será de 5 m³/m² aplicado a la superficie neta de la parcela.

Fachada mínima de parcela 30 m.

VI. 5-1-3 NORMAS DE USO.

Uso residencial: Se prohíbe, salvo la vivienda unifamiliar de guardería aneja a la edificación industrial y a su servicio permanente.

Uso comercial: Se permite el complementario del uso industrial.

Uso industrial: Se permite la clase cuarta.

Uso de garaje: Se permite la 3ª clase.

Uso dotacional: Se permiten las clases:

7. Administrativos

8. Deportivos

10. Transportes y Comunicaciones.

Apdo. 5-2 NORMAS PARTICULARES PARA EL SECTOR I-2-A (Industrial).

VI. 5-2-1 TIPO DE EDIFICACION.

Se establecen los siguientes tipos de industrias por categorías correspondiendo a cada tipo de parcela:

1ª Categoría: Pequeños talleres, formando agrupaciones adosadas en parcelas tipo A.

2ª Categoría: Industrias tipo nido, adosadas lateralmente y con retranqueos frontal y posterior. Las agrupaciones tendrán un frente máximo de 130 m. y quedarán interrumpidas por separaciones mínimas de 10 m. Corresponden a las parcelas de tipo B.

3ª Categoría: Industria ligera, formando agrupaciones parceladas. Corresponden a las parcelas tipo C.

4ª Categoría: Industria en general, de carácter aislado sobre parcelas tipo D.

VI. 5-2-2 NORMAS DE VOLUMEN.

La altura máxima será de 13 metros.

La parcela mínima será de 250 m².

La ocupación máxima de la parcela se determinará atendiendo al tipo de parcela según el cuadro siguiente:

PARCELA TIPO	% OCUPACION MAXIMA	SUPERFICIE DE LA PARCELA	
A	100%	250 m ²	500 m ²
B	90%	500 m ²	1.100 m ²
C	70%	1.100 m ²	3.500 m ²
D	60%	3.500 m ²	

Siempre que en el cómputo general de las superficies de las parcelas cuando se desarrolle el Plan Parcial correspondiente no se supere con la superficie de las parcelas industriales el 65% de la superficie total de la actuación.

El coeficiente de edificabilidad máximo será de 3,50 m³/m² aplicado a la superficie bruta del Sector.

Fachada mínima de la parcela 10 metros.

VI. 5-2-3 NORMAS DE USO

Uso residencial: Se prohíbe salvo para el personal dependiente de las instalaciones y al servicio permanente de la industria en las siguientes condiciones:

— En parcelas industriales, una vivienda por cada 200 m² construidos con un máximo de dos viviendas por establecimiento.

— En parcelas de equipamiento, una vivienda por cada 500 m² construidos.

Uso comercial: Se permite el complementario del uso industrial.

Uso industrial: Se permiten las clases:

2ª — Industria pequeña tipo taller.

3ª — Industria de almacenaje.

4ª — Industria ligera.

5ª — Industria media.

Uso de garaje: Se permite Clase 3ª, Garaje industrial.

Uso dotacional: Se permiten las clases:

7. Administrativos

8. Deportivos

10. Transportes y Comunicaciones.

Apdo. 5-3 NORMAS PARTICULARES PARA EL SECTOR I-2-B (Industrial).

VI. 5-3-1 TIPO DE EDIFICACION.

Se establecen los siguientes tipos de industrias por categorías correspondiendo a cada tipo de parcela:

1ª Categoría: Pequeños talleres, formando agrupaciones adosadas en parcelas tipo A.

2ª Categoría: Industrias tipo nido, adosadas lateralmente y con retranqueos frontal y posterior. Las agrupaciones tendrán un frente máximo de 130 m. y quedarán interrumpidas por separaciones mínimas de 10 m. Corresponden a las parcelas de tipo B.

3ª Categoría: Industria ligera, formando agrupaciones parceladas. Corresponden a las parcelas tipo C.

4ª Categoría: Industria en general, de carácter aislado sobre parcelas tipo D.

VI. 5-3-2 NORMAS DE VOLUMEN.

La altura máxima será de 13 metros.

La parcela mínima será de 250 m².

La ocupación máxima de la parcela se determinará atendiendo al tipo de parcela según el cuadro siguiente:

PARCELA TIPO	% OCUPACION MAXIMA	SUPERFICIE DE LA PARCELA	
A	100%	250 m ²	500 m ²
B	90%	500 m ²	1.100 m ²
C	70%	1.100 m ²	3.500 m ²
D	60%	3.500 m ²	

Siempre que en el cómputo general de las superficies de las parcelas cuando se desarrolle el Plan Parcial correspondiente no se supere con la superficie de las parcelas industriales el 65% de la superficie total de la actuación.

El coeficiente de edificabilidad máximo será de 3,50 m³/m² aplicado a la superficie bruta del Sector.

Fachada mínima de la parcela 10 metros.

VI. 5-3-3 NORMAS DE USO.

Uso Residencial: Se prohíbe salvo para el personal dependiente de las instalaciones y al servicio permanente de la industria en las siguientes condiciones:

— En parcelas industriales, una vivienda por cada 200 m² construidos con un máximo de dos viviendas por establecimiento.

— En parcelas de equipamiento, una vivienda por cada 500 m² construidos.

Uso Comercial: Se permite el complementario del uso industrial.

Uso industrial: Se permiten las clases:

2ª — Industria pequeña tipo taller

3ª — Industria de almacenaje

4ª — Industria ligera

5ª — Industria media.

Uso de garaje: Se permite Clase 3ª, Garaje industrial.

Uso dotacional: Se permiten las clases:

7. Administrativos

8. Deportivos.

10. Transportes y Comunicaciones.

ANEXO II

PLAN PARCIAL QUE DESARROLLA EL SECTOR I.2-A DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARNEDO

ORDENANZAS.

(A) GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS

Art. 1: GENERALIDADES.— Las presentes Ordenanzas tienen por objeto la reglamentación del uso de los terrenos y la edificación pública y